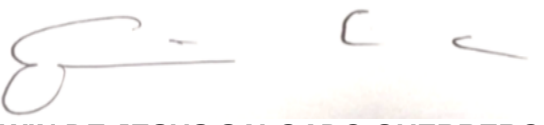


SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 05 de diciembre de 2022. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el representante legal de COOMULJURIDICOS, FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso, que ya habían sido autorizados en auto anterior. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTES:	COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS “COOMULASER” NIT: 900952950-1 COPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORIA JURIDICA Y FINANCIERA COMULJURIDICOS NIT: 901346346-7
DEMANDADO:	BERNUIL MARIA VALDELAMAR DE LA HOZ C.C 34.963.958
RADICACIÓN:	N°23-686-40-89-001-2020-00011-00

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece Artículo 447.

“Entrega de dinero al ejecutante cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado”.

En el caso bajo estudio, la liquidación del crédito ya se encuentra en firme, y la norma establece que el Juez ordenará la entrega, se entiende como mandato imperativo, por lo que se ordenará la entrega a la parte hasta la concurrencia del crédito,

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULJURIDICOS siendo ordenados a nombre del representante legal de FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2f8c73e8447876cceb130360a79f6b94869361ba03703bebae784d6d0a969**

Documento generado en 05/12/2022 03:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>